✠

SEÑOR.

EL Provincial, Definitorio, y Priores de la Provincia de Andalucia, del Orden de nuestra Señora del Carmen, de la Antigua, y Regular Observancia, con la mas profunda veneracion de su respeto representan à V. Magestad, que por fallecimiento de un Provincial de aquella Provincia, y solicitud del Cardenal Belluga, se creò en Roma por Vicario ~~General~~ al Padre Maestro Fr. Joseph Gonzalez Sandoval, el que por conseguir en el proximo Capitulo ser elegido Provincial, perturbò la paz, alterando los animos religiosos, y causando gravissimos escandalos en notoria fraccion de la observancia, de que se siguieron tan ruidosos, como nò bien vistos pleytos en la Nunciatura, con cuya noticia el Padre General, temiendo justamente su continuacion en el futuro Capitulo, para obviar tan lastimosos inminentes daños, y que la Provincia se restituyesse à la paz que antes disfrutaba tranquila, suplicò à nuestro Santissimo Padre Benedicto XIII. se dignasse cometer la Presidencia del Capitulo, con omnimoda facultad à el Reverendo Arzobispo de Sevilla, para que con su santo zelo, acreditada prudencia, justificacion, y piedad concordasse los animos de los eligentes; y sin embargo de que resistiò la aceptacion del encargo, sacrificò su obediencia à el especial precepto, que tuvo del Nuncio de su Santidad en estos Reynos; y haviendo llegado el tiempo del Capitulo, hecho saber en èl, el Breve Apostolico, con profunda humildad le obedecieron todos, y aplicando el Arzobispo toda su actividad en que se convirtiesse en quietud tranquila, la comun discordia, distribuyendo los oficios entre los Religiosos mas benemeritos de tres parcialidades diversas, se logrò à expensas de su zelo la union en tan pacifico lazo, que de setenta y nueve que fueron los votos secretos, los setenta y cinco convinieron en el Padre Maestro Fray Diego Thomàs de los Rios, cuyo acertado govierno tenia calificado con experiencias la Provincia, à vista de cuya quieta, quanto bien dirigida eleccion, fuè edificacion en el pueblo de Sevilla, el que de las perturbaciones antecedentes esperaba escandaloso tumulto, la Provincia se admirò libre de las padecidas violen-

lencias, ſe reſtituyò à ſu antiguo sèr la perdida obſervancia, y ſe vieron recogidos à ſus Clauſtros los que fuera de ellos ſe hallaban menos religioſamente permitidos, y advirtiendo ſucceſſos tan felices, confirmò el Padre General la eleccion, que fuè obedecida con ſingular jubilo; y quando de tan fauſtos antecedentes ſe eſperaban en la religioſa quietud nuevos progreſſos, ſe experimentò lo contrario doloroſamente; pues el Padre Gonzalez ſeguido de algnnos màl contentos con la paz religioſa, y protegido (ſin duda por no bien informado) del Cardenal Belluga, ſolicitò dividir en dos aquella Provincia, con tan futiles pretextos, que propueſtos à V. Mageſtad, y conſultados en ſu Real Conſejo, à corto examen ſe declarò ſu inſubſiſtencia, y denegò la pretendida pernicioſa diviſion, en cuyo aſſumpto el referido Cardenal Belluga empeñò la autoridad del Arzobiſpo de Sevilla, para que obtuvieſſe el aſſenſo de la Provincia; pero reconociendo como docto, y prudente Prelado los graves inconvenientes del intento, ſe abſtuvo juſtamente de la mediacion de ſu empeño; pero anſioſo el anhelo de eſta ſolicitud, repitiò à V. Mageſtad la ſuplica, que ſolo conſiguiò la miſma denegacion por reſpueſta; y advirtiendo por eſtos medios fruſtrado ſu intento, quando debieran tan reflexionadas reſoluciones conſtituirles en el mas reſpectoſo ſoſiego, confiados en el favor de ſu Protector ſubſcitaron pleyto de nulidad del Capitulo en la Sagrada Congregacion, en donde (no ſin admiracion) conſiguieron el aſſumpto, declarandoſe la nulidad; y ſin embargo de que aun quando procede eſta en los terminos eſtrechos de formalidades de derecho, es regular, que por ſu Santidad ſe ſubſane en todo, como con efecto eſtuvo propenſo à executarlo, noticioſo de los antecedentes por la carta del Arzobiſpo de Sevilla, de que es copia la que acompaña eſte memorial; no obſtante por haverle informado à ſu Santidad ſer conveniente para la paz de la Provincia, ſubſanò en parte el Capitulo, y en el reſto con ſolo eſte informe creò nuevos Priores, ſobre que expidiò el Breve de que es copia el adjunto.

Tiene ſu execucion inconvenientes tan graves, que à no padecer duda ſi era, ò no de los caſos comprehendidos en la ley, ſe huviera intentado ſu retencion en el Conſejo; pero eſto, que alli pudiera ſer por eſte motivo queſtionable, no excuſan los Suplicantes repreſentarlo à V. Mageſtad, para que inſtruido de todo aplique el conveniente remedio à tan excesſivos inconvenientes como median.

Estos se hacen demonstrables, y la sugestion con que à su Santidad se le procuraron obscurecer, atendiendo à que los Priores nuevamente creados son los mismos pretendientes de la division; y lo que es mas, se hallan inhabilitados por repetidos impedimentos Canonicos, que imposibilitandoles la obtencion; hacen preciso se encienda con mas excesivo ardor la hoguera de intermi-nables pleytos en la Curia, con la mas lamentable vulneracion de la Monastica disciplina, abandono de la paz, extraccion de caudales del Reyno, en los de los Conventos de la Provincia, de cuyos principales han disipado gran parte en el litigio seguido, el Padre Gonzalez, y sus sequaces, y debiendo dàr quentas, segun leyes del Orden, del recibo, y distribucion al finalizar el oficio, no lo executò, sin embargo de haversele llamado por sus Jueces competentes, à cuyo fin obtuvo un *ne molestetur* de la Sagrada Congregacion.

Con esta creacion, y lo establecido en el Breve, se viene en el efecto, aunque indirectamente, à hacer la division de la Provincia, con tantas instancias pretendida, como con justos motivos por V. Magestad denegada; y si estos fueron tan robustos, quanto se calificaron en los perjuicios que se ofrecieron, como podràn dexar de experimentarse oy los mismos, quando se ha conseguido este fin en la substancia? Quien podrà dexar de conocer, que este ha sido un medio discurrido, para la assecucion de lo por V. Magestad con tan maduro acuerdo denegado? Y quien dudarà, que si su Santidad tuviesse presente todo esto, reconociendo pernicioso, lo que se le sugeriò como conveniente, en ningunas circunstancias huviera expedido el Breve con alteracion, que visiblemente ha de perturbar la paz, en que se ha hallado la Provincia en los veinte meses, que se han subseguido al Capitulo, en cuyo tiempo no se ha oìdo en Tribunal alguno la menor quexa del Provincial, ni los Priores? Argumento, que califica quanto fomento tiene la quietud en la estabilidad del Capitulo: las alteraciones que se ofrecen, los escandalos que amenazan, la inhabilidad de los electos, el exemplar para los discolos de otras Religiones, en cuyo govierno no avrà providencia segura abiertas las puertas à semejantes intentos, la perturbacion de la paz Monastica, que es recomendable por sì misma, y por lo que influye en la de la Republica secular, y la vulneracion de la division negada por V. Magestad, empeñan la Real proteccion à que ocurriendo à el remedio de tan graves daños, interponga su Real autoridad con su Beatitud, pa-

para que SIN EMBARGO DEL BREVE EXPEDIDO, ASSI COMO SANTA, Y JUSTAMENTE SE HA DIGNADO SANAR PARTE DEL CAPITULO, SE DIGNE SANARLE EN EL TODO, pues ſobre que en los electos en èl no hay impedimento, ni defecto alguno, que obſte à ſu continuacion, ſe aſſegura en ella la eſtabilidad de un acertado govierno, de una paz experimentada, y la evaſion de tan deſcubiertos inconvenientes, y alteraciones perjudiciales à la Religioſa Obſervancia, objeto de la Real proteccion de V. Mageſtad, zelo, y juſtificacion de tan Catholico Monarca, de quien eſperan tan ſingular merced.

SEÑOR.

El Provincial, Definitorio, y Priores de la Provincia de Andalucia, del Orden de nueſtra Señora del Carmen, de la Antigua, y Regular Obſervancia, ſuplican à V. Mageſtad.